

SEGURO DE CEREZA

(LÍNEA 317)

PLAN 2025



agroseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	13/12/2024	Versión inicial
1.1	3/01/2025	Subvenciones Enesa
1.2	30/04/2025	Ampliación período suscripción provincias Alacant/Alicante y Cáceres módulos 3, P, C1 y C2



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Cultivo asegurable	6
- Ámbito de aplicación	6
- Período de suscripción	6
- Período de modificaciones	6
- Reducciones de capital	6
- Objeto del seguro	7
- Posibilidades de contratación	7
- Conceptos que figuran en los módulos	8
- Módulos de contratación	9
- Individualización de coberturas en base a resultados	13
- Tipos de explotación.....	15
- Datos del asegurado	15
- Subvenciones ENESA.....	16
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	17
- Datos de las parcelas	18
- Bonificaciones por medidas preventivas	19
- Datos variables de las parcelas.....	20
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	21
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	22
- Bonificaciones/recargos	23
- Forma de pago	24
- Siniestros.....	25
- Designación de beneficiario	26



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

- **Definiciones:** se incluyen las definiciones de los sistemas de cultivo de secano y regadío.
- **Asegurados RAS:** para el plan 2025 se considerarán asegurados RAS aquellos que cumplan alguno de los siguientes criterios:
 - ✓ Los asegurados que cumplan con los criterios establecidos en la condición 15ª de las condiciones especiales especificadas a continuación, empleando para el cálculo los planes del 2019 al 2024:
 - **Para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas:**
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para los riesgos de helada y/o resto de adversidades climáticas.
 - Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de helada y/o resto de adversidades climáticas.
 - Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para los riesgos de helada y/o resto de adversidades climáticas.
 - **Para el riesgo de lluvia:**
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia.
 - Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de lluvia.
 - Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia.
 - ✓ Todos los asegurados catalogados como RAS en el plan 2024 (manteniendo las mismas medidas de ajuste que en el plan 2024).
 - ✓ Los asegurados que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada (adquiriendo las medidas de ajuste de las parcelas incorporadas del anterior titular).
- **Instalaciones:** mejora en estructuras de protección antigranizo, se admite hasta un poste cada 60 m² (anteriormente eran 50 m²), para ello deberán disponer de postes metálicos de 75 mm de diámetro en las posiciones de mayor esfuerzo.

– Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% y del 45% en los módulos 2 y 3 respectivamente.



- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación íntegramente en la C. A. de Canarias, a los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos

Con el fin de facilitar la gestión:

- Período de suscripción, ámbito de aplicación, clasificación variedades y precios, se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".
- Se publica el documento actualizado con el procedimiento para la revisión de rendimientos.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ **CULTIVO ASEGURABLE**

001 Cereza

○ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Península, Illes Balears y Canarias.

IMPORTANTE:

El control para que una variedad específica de Cáceres no se asegure en otro ámbito o viceversa, se realizará mediante el fichero de precios.

Por tanto, si una variedad se asegurara fuera de su ámbito, no se obtendrá precio de aseguramiento, pero sí se obtendrá tarifa.

○ **PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN**

Consultar en la página web documento Excel: "período de suscripción, ámbito de aplicación, precios y variedades por grupo varietal"

○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Módulos complementarios (C1 y C2)	
Modificaciones	Plazo
Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas.	Hasta la fecha del final del período de suscripción

○ **REDUCCIONES DE CAPITAL**

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Declaraciones de seguro	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% todos los riesgos
II	Declaraciones con cobertura de helada	Hasta antes inicio garantías helada y antes del final de suscripción	Hasta 10 días final suscripción	100% todos los riesgos
III (*)	Todas	Hasta el 30 de abril	Hasta el 30 de abril	80% pedrisco y riesgos excepcionales
				100% lluvia

(*) En el tipo III, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.



Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en la que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Objeto del seguro	Módulos
Helada		Cantidad y calidad	Principal	1 y 2
Lluvia			Principal	1, 2 y 3
			Complementarios	C1 y C2
Pedrisco			Principal	1, 2, 3 y P
			Complementarios	C1 y C2
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado		Principal	1, 2, 3, y P
			Complementarios	C1 y C2
Resto adversidades climáticas			Principal	1 y 2

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación. Por tanto, solo se podrá realizar **UNA póliza por asegurado**.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
1	Todo el cultivo (1 póliza) (1)			
2		Todo el cultivo (1 póliza) (1)		
3			Todo el cultivo (1 póliza)	
4				Todo el cultivo (1 póliza)

(1) El seguro complementario únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Tipo de plantación	Plantación en producción	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable.
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentran en el período comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción (kilogramos) por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las condiciones especiales, sobre las producciones aseguradas.
	Plantación	Se compensan las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I de las condiciones especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Helada	Helada
	Lluvia	Lluvia
	Pedrisco	Pedrisco
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado.
	Resto de adversidades climáticas	Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores que, no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique.
Capital asegurado	<p>Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los siguientes capitales asegurados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción: solo para plantaciones en producción • Plantación: tanto para las plantaciones en producción como para plantones. • Instalaciones: para las parcelas que dispongan de ellas. 	
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	De daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
Garantizado	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base (en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en las condiciones especiales), que determina el umbral por debajo del cual, si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada (o base en su caso) y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los **datos variables elegibles** en función del módulo:

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

			Condiciones de cobertura					
Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia		Garantizado
Plantación en producción	Producción	Pedrisco Lluvia Riesgos excepcionales	100%	Explotación (comarca)	30%	Elegible (2)	Absoluta: 30%	
		Helada Resto de adversidades climáticas					Tabla general (3)	
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción			Tabla bonus (4)			
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción			30%		Absoluta: 20%	Elegible (5) 70% 50%
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(1)			

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 600€ estructuras de protección antigranizo, 1.500€ invernaderos, 300€ sistemas de conducción, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego.

(2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la condición especial 15ª).

El resto de los asegurados podrán elegir las franquicias indicada en la tabla.

(3) Tabla general: franquicias absolutas según tipo de explotación:

Tipo de explotación (Anexo II)	Franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	20%	30%
2	15%	20%
3	10%	10%

(4) Tabla bonus: esta tabla la podrán elegir únicamente los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

Tipo de explotación (Anexo II)	Franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	15%	25%
2	10%	15%
3	10%	10%

(5) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (asegurados RAS), cuya ratio acumulado de I/PPCCS, para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas, sea mayor o igual al 150% y menor al 400%, solo tendrán acceso al garantizado del 50%. (según lo especificado en la condición especial 15ª).



MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

			Condiciones de cobertura					
Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%		
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%		
		Lluvia		Explotación (comarca)	Elegible (2)	30%		Absoluta: 30%
						Tabla general (3)		Tabla bonus (4)
Helada Resto de adversidades climáticas					Elegible (5) 70% 50%			
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción			20%	Absoluta: 20%		
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción		Parcela				
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático			(1)			

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 600€ estructuras de protección antigranizo, 1.500€ invernaderos, 300€ sistemas de conducción, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego.

(2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la condición especial 15ª).

El resto de los asegurados podrán elegir los mínimos indemnizables y franquicias indicados en la tabla.

(3) Tabla general: mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación.:

Tipo de explotación (Anexo II)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	20%	30%
2	15%	20%
3	10%	10%

(4) Tabla bonus: esta tabla la podrán elegir únicamente los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

Tipo de explotación (Anexo II)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	15%	25%
2	10%	15%
3	10%	10%

(5) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (asegurados RAS), cuyo ratio acumulado de I/PPccs, para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas, sea mayor o igual al 150% y menor al 400%, solo tendrán acceso al garantizado del 50%. (según lo especificado en la condición especial 15ª).



MÓDULO 3- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
		Lluvia		Explotación (comarca)	Elegible (2)	30%
	Tabla general (3)					
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela	20%	Absoluta: 20%		
Plantones	Plantación				Todos los cubiertos en la garantía a la producción	
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático		(1)	--	

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 600€ estructuras de protección antigranizo, 1.500€ invernaderos, 300€ sistemas de conducción, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego.

(2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la condición especial 15ª).

El resto de los asegurados podrán elegir los mínimos indemnizables y franquicias indicados en la tabla.

(3) Tabla general: mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación:

Tipo de explotación (Anexo II)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	20%	30%
2	15%	20%
3	10%	10%

(4) Tabla bonus: esta tabla la podrán elegir únicamente los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

Tipo de explotación (Anexo II)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
	Huesca y Zaragoza	Resto de ámbito
1	15%	25%
2	10%	15%
3	10%	10%



MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo de indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción					
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción				
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático	(1)	--		

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 600€ estructuras de protección antigranizo, 1.500€ invernaderos y 300 € sistemas de conducción, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego.



○ INDIVIDUALIZACIÓN DE COBERTURAS EN BASE A RESULTADOS

Se asignará una cobertura individualizada para los riesgos de helada, resto de adversidades climáticas y riesgo de lluvia según se especifica a continuación.

A) ASEGURADOS CON COBERTURAS INDIVIDUALIZADAS

Se considerarán asegurados de reiterada y alta siniestralidad los siguientes:

1. Los que ya lo fueron en el plan 2024.
2. Los que cumplan los siguientes criterios:

2.1. Para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas

- Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para los riesgos de helada y/o resto de adversidades climáticas.
- Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de helada y/o resto de adversidades climáticas.
- Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para los riesgos de helada y/o resto de adversidades climáticas.

2.2. Para el riesgo de lluvia

- Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia.
- Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de lluvia.
- Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes para el riesgo de lluvia.

3. Los que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

B) MEDIDAS A APLICAR

I. Para el riesgo de helada y resto de adversidades climáticas

Se establecen los siguientes tipos de asegurados de reiterada y alta siniestralidad:

Tipo de asegurado*	Ratio I/PPCCS acumulado para el riesgo de helada y adversidades climáticas.
1	$\geq 150\%$ y $< 400\%$
2	$\geq 400\%$

(*) Excepcionalmente, los asegurados de reiterada y alta siniestralidad que ya los fueron en el plan 2024, mantendrán el mismo tipo de asegurado asignado en dicho plan.



En función del tipo de asegurado asignado, se aplicarán las siguientes medidas:

Tipo de asegurado	Módulos asegurables	Garantizado módulos 1 y 2
1	Todos	50% para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas.
2	3 y P	-

Las medidas señaladas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

II. Para el riesgo de lluvia

Se establecen los siguientes tipos de asegurados de reiterada y alta siniestralidad:

Tipo de asegurado*	Ratio I/PPCCS acumulado para el riesgo de lluvia.
1	≥ 150% y < 250%
2	≥ 250%

(*) Excepcionalmente, los asegurados de reiterada y alta siniestralidad que ya los fueron en el plan 2024, mantendrán el mismo tipo de asegurado asignado en dicho plan.

En función del tipo de asegurado asignado, se aplicarán las siguientes medidas:

Tipo de asegurado	Límite máximo de daños	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta	
		Módulo 1	Módulos 2 y 3
1	60% en cada una de las parcelas para el riesgo de lluvia.	30% para los riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales.	30% para el riesgo de lluvia.
2	50% en cada una de las parcelas para el riesgo de lluvia.		

Las medidas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

Además, la medida del límite máximo de daños se aplicará a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos seis planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.

(Consultar condición especial 15ª)



○ TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Para todos los módulos, el tipo de explotación se indicará **a nivel de póliza**.

Se establecen 3 tipos de explotación, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza independientemente del ámbito en el que se ubiquen, y en función del porcentaje que suponga el valor de producción de las variedades tardías sobre el valor de producción de la explotación (sin considerar los plantones).

Características de la explotación	Tipo de explotación
% VP total variedades tardías / VP Total explotación	
Menor al 40%	1 (cód. 005)
Igual al 40% o entre el 40% y el 70%	2 (cód. 006)
Igual al 70% o mayor al 70%	3 (cód. 007)

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variara ésta al hacer el seguro complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	23,10	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medida preventiva	Sistema de cultivo	Afectado por distinto rendimiento
X	X	X	X	X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación	001 Plantones
Cultivo	Cereza	
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela	
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto (2)	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela	
Kilogramos (producción)	Módulos 1 y 2	El rendimiento unitario de cada parcela de la explotación se fijará en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores sin superar los límites. (3)
	Módulos 3 y P	Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA	
	€/kg	€/unidad

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) **En la provincia de Cáceres al no ser obligatorio el recinto, se deberá indicar siempre 0.**

(3) Límites de rendimientos unitarios:

a) Parcelas incluidas en la base de datos con rendimiento máximo individualizado:

El rendimiento asegurado no podrá superar el rendimiento máximo fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA.

b) Parcelas no incluidas en la base de datos con rendimiento máximo individualizado:

El rendimiento en cada una de las parcelas no podrá superar los límites establecidos en el Anexo V de las condiciones especiales.



○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Módulos 1 y 2			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	%
Helada	011	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	60%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	30%
	013	Instalaciones de estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	60%
	016	Sumidero invertido selectivo: sistema antihelada basado en drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislados entre sí	20%
	018	Cultivo bajo invernaderos	30%
	053	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	60%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivos bajo invernaderos	90%
Lluvia	032	Cultivos bajo invernaderos	30%

Módulo 3			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivos bajo invernaderos	90%
Lluvia	032	Cultivos bajo invernaderos	30%

Módulo P			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivos bajo invernaderos	90%



○ **DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS**

Cultivo: Cereza								
Módulos	Tipo de capital	Datos Variables						
		Sistema de cultivo	Marco de plantación	Sistema de producción (1)	Denominación de origen (2)	Tipo de plantación	N.º de unidades	Edad de plantación (3)
Módulos 1 y 2	000 Producción / plantación	001 Secano 002 Regadío	003 < 300 árboles/ha 004 >= 300 árboles/ha	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Cereza de la montaña de Alicante 002 Cereza del Jerte	000 Sin valor en factor	N.º de árboles cultivados en parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela, hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	001 Plantones					000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción		
Módulos 3 y P	000 Producción / plantación	001 Secano 002 Regadío		001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Cereza de la montaña de Alicante 002 Cereza del Jerte	000 Sin valor en factor		
	001 Plantones					000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción		

- (1) Exclusivamente para parcelas susceptibles de recibir la subvención de la Comunidad Valenciana. Los requisitos para acceder a la subvención en dicho ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que encontrarán publicado en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (2) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (3) En las declaraciones de seguro suscritas en los módulos 1 y 2 en la provincia de Cáceres con rendimiento individualizado, no será necesario indicar el dato de la edad de los árboles.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plántones).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Tipo de instalación	Estructura		Cubierta		Superficie	Metros	Precio (2)
		Material	Edad máxima (1)	Material	Edad			
100 - Invernaderos	001 Planos	001 Metálica	30 años	001 Plástico 002 Malla 003 Rígida	Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Cero	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
	002 Raspa y amagado	003 Hormigón	20 años					
	003 Multitúnel y multicapilla	002 Madera						
		004 Mixta						
004 Macrotúnel	001 Metálica	10 años						
101 - Mallas antigranizo y umbráculos	000 Sin valor en factor	002 Madera	15 años					
104 - Sistema de conducción espaldera	008 Espaldera	003 Hormigón	25 años				Metros lineales de la parcela	€/m
114 - Red de riego	011 Localizado	004 Mixta	20 años, salvo bombas y motores que será 10 años			Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		€/ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)								
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor		20 años, salvo bombas y motores que será 10 años			Superficie susceptible de riego por cabezal (ha)		€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO

Las **BONIFICACIONES / RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrán en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas, resultante de la nueva composición de la explotación y conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y entidad aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(ver condición especial 14ª)



○ FORMA DE PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones N - Transferencia	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(ver condición especial 17ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de fianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(ver condición especial 22ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda): <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El _____ % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de _____ €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____
--

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.

- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.

- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.

- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.

- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.

- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



agroseguro

